



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO MÉDICO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DRA. INGRID ZARAGOZA RUÍZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 17 de septiembre de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración y de Apoyo Académico y Administrativo, con el objeto de establecer las bases generales bajo las cuales “**LAS PARTES**” conjuntaran sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social y las correspondientes a distintas áreas del conocimiento, así como a la promoción entre los miembros de la comunidad de “**LA UNAM**” y el personal y derechohabiente de “**EL IMSS**”, de los servicios culturales recreativos que “**LAS PARTES**” ofrecen, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas; en adelante “**EL CONVENIO GENERAL**”.
2. Que en la cláusula Décima Octava de “**EL CONVENIO GENERAL**”, se estableció que su duración será de 05 años a partir de su firma.
3. Que para dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO GENERAL**”, que prevé la celebración de Convenios Específicos, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMSS**” por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.



- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- I.3 Su representante, es el Dr. Jorge Martínez Torres, quien fue nombrado Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y acredita su personalidad con el Instrumento Notarial número 128,331 de fecha 05 de enero de 2023, pasado ante la fe del Dr. Eduardo García Villegas, Notario número 15 de la Ciudad de México, con inscripción del poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), fecha 09 de enero de 2023 folio 97-7-09012023-142934.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, afin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio S/N, Col Centro, CP. 91000 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II. Declara "LA UNAM" por conducto de su representante legal que:
- II.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



- II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en GacetaUNAM el 5 de septiembre de 2011.
- II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- II.5. Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, México, Código Postal 04510.
- III. Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes legales que:
- III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de internado médico de la Licenciatura de Médico Cirujano a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de **“LA UNAM”** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LA UNAM”** y de **“EL IMSS”** que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de internado médico de la Licenciatura de Médico Cirujano **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Internado Médico, de acuerdo con las necesidades propias de **“LA UNAM”** y los recursos disponibles médico asistenciales de **“EL IMSS”**.
- III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el "EL IMSS" y "LA UNAM, para desarrollar el programa académico y operativo de Internado Médico de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de "LA UNAM", en los campos clínicos que, para tal efecto, designe "EL IMSS".

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian

1. Elaborar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de "LA UNAM" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de Internado Médico, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UNAM" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de "LA UNAM" y de "EL IMSS".
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de Internado Médico de la Licenciatura en Médico Cirujano de acuerdo con el plan de estudios de "LA UNAM", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de instalaciones médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UNAM" y de "EL IMSS".
4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Internado Médico de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de "LA UNAM", así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.



7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. **“LAS PARTES”** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del Internado Médico.
9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LA UNAM”** y de **“EL IMSS”** que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IMSS”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL IMSS”** se compromete a:

1. Permitir a los alumnos de **“LA UNAM”** el acceso y uso de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de **“EL IMSS”** en calidad de alumnos de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.
3. Acordar con **“LA UNAM”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Internado Médico que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de **“LA UNAM”** y el Programa Operativo que **“EL IMSS”** con tal fin se elabore.
5. Informar por escrito a **“LA UNAM”** de las irregularidades que cometan sus alumnos en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a la reglamentación interna de **“EL IMSS”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA UNAM”**, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Pregrado, por **“EL IMSS”**.



2. Proponer a **“EL IMSS”** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de **“LA UNAM”** que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de **“LA UNAM”**, motivo del convenio con **“EL IMSS”**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad Médica sede.
6. Revisar la propuesta del personal presentada por **“EL IMSS”** y de ser procedente, otorgar los nombramientos respectivos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y prorrogarlos según los resultados de la evaluación académica periódica correspondiente, siempre y cuando las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico para la categoría y el nivel equivalente que corresponda y que sean aprobados por las instancias de la Facultad de Medicina de **“LA UNAM”** con atribuciones para tal efecto.
7. Otorgar al personal médico de **“EL IMSS”** un reconocimiento por el apoyo brindado al alumnado de **“LA UNAM”** en el desarrollo del internado médico.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo con los objetivos académicos de los programas de estudio para el área clínica o comunitaria.
2. Salvaguardar a los estudiantes de todo acto, conducta, acción u omisión que afecte el bienestar, dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impida su desarrollo y atente contra la igualdad. Estas acciones constituyen y forman parte del autoritarismo médico, la violencia docente y la violencia sexual (violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual).
3. Apoyar y colaborar en la creación y ejecución de mecanismos y acciones que favorezcan su erradicación, prevención, atención y re educación, en temas de violencia y autoritarismo, a víctimas y agresores.
4. Implementar mecanismos necesarios de control, en temas de violencia y autoritarismo, a fin de que las autoridades respectivas reciban las quejas presentadas por las víctimas, quedando obligados a dar atención inmediata a las mismas.



5. Informar a él o los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones.
6. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
7. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina; así como demás normatividad aplicable a la materia del presente convenio y tomar acciones ante posibles desvíos.
8. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano impartida por la Facultad de Medicina de "LA UNAM", así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento.
9. Observar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los alumnos.
10. Acordar y aprobar los mecanismos mediante los que se determinará la participación de los alumnos e internos en emergencias o desastres ambientales, antropogénicos o epidemiológicos.

SEXTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS" como titular al Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y como suplente la Dra. Ingrid Zaragoza Ruíz, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Por "LA UNAM" a través de la Dra. Ana Elena Limón Rojas, Secretaria de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina, como titular, y como suplente a Dr. Guillermo H. Wakida Kuzunoki, Jefe del Departamento de Integración Clínica de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el



cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 17 de septiembre de 2025.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y continuarán hasta la conclusión del ciclo académico ya iniciado, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a las partes.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado y se suspenderán los campos clínicos contemplados en el mismo, de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Cuando **“LA UNAM”** pierda vigencia o no re acredite:

- a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.
- b). COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la carrera de Medicina.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que realicen las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio,



susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Asimismo “**LAS PARTES**” se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad, así como las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales de la Universidad, publicadas el 30 de enero de 2020.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieran ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se



liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “**LA UNAM**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de responsables, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo electrónico.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAMPOS CLÍNICOS. “**EL IMSS**”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo con el estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo con la carrera.

DÉCIMA OCTAVA. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES La firma del presente convenio, no obliga a “**EL IMSS**”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS. “**LA UNAM**” de acuerdo con sus posibilidades, brindará apoyo a los alumnos Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina, en el desarrollo de actividades académicas que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.)

Los gastos que genere el desplazamiento y la presencia de los alumnos de Internado Médico de la Facultad de Medicina en las Instalaciones de “**EL IMSS**” serán acordados entre la Institución Educativa de origen y los alumnos.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuádruplicado, en Xalapa Veracruz a los 31 días del mes de agosto del año 2023.



POR "EL IMSS"

**DR. JORGE MARTÍNEZ
TORRES**
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ NORTE

DRA. INGRID ZARAGOZA RUÍZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS



POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

**DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO
DOLCI**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de Campos Clínicos para Internado Médico de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de la UNAM, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Nacional Autónoma de México, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.